

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de noviembre de 2020.

Señora Juez, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el presente proceso se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- El Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-80786.

No hay embargos de remanentes vigentes.

Verificado el portal de títulos judiciales del banco Agrario, no se encontró que para el presente proceso existan consignados títulos judiciales.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 755
RADICADO 2019-00197-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MAURICIO MORENO RESTREPO

La parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, cuando la parte demandada cancela el crédito perseguido, el juzgado debe dar por terminado el proceso; de igual forma cuando el ejecutante manifieste que se acreditó el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará su terminación.

La parte demandante solicitó la terminación del proceso, a lo cual se accederá por ser procedente.

En consecuencia, se ordenará cancelar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo hipotecario promovido por Bancolombia S.A., contra Mauricio Moreno Restrepo.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c277fdc0f4df6ff5edc6d3de25dfa50f32ea13d0916f43bfefff6b80d4de0803**

Documento generado en 19/11/2020 02:45:40 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>